LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1.- Adhesión. La provincia de Entre Ríos dispone su adhesión a la Ley Nacional Nº 27.548 por la cual se declara de Interés Nacional Prioritario la protección de la vida y la salud del sistema de salud y trabajadores voluntarios durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, y crea el Programa de Protección al Personal de Salud durante esa emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 2.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación será definida por el Poder Ejecutivo Provincial en su reglamentación.-

ARTÍCULO 3.- De forma.-

Cámara de DIPUTADOS –Entre Ríos–

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

Por el presente proyecto se impulsa la adhesión de nuestra provincia a la Ley Nacional N° 27548, B.O. 08/06/2020.-

Por el artículo 1° se declara prioritario para el interés nacional la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud argentino y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de coronavirus COVID-19.-

Seguidamente se crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19 entre el personal de salud que trabaje en establecimientos de salud de gestión pública o privada, y entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.-

El Programa es de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios en establecimientos de salud donde se efectúen prácticas destinadas a la atención de casos sospechosos, realización de muestras y tests, y/o atención y tratamiento de COVID-19, cualquiera sea el responsable y la forma jurídica del establecimiento.-

La ley prevé una serie de facultades y obligaciones que corresponderán a la autoridad de aplicación y son : establecer protocolos, coordinar con otras jurisdicciones, en nuestro caso con los municipios, comunas y juntas de gobierno, la realización de capacitaciones; establecer un equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud, a los establecimientos que lo requieran ante la emergencia sanitaria; implementar un protocolo de diagnóstico continuo y sistemático focalizado en el personal de salud que preste servicios en

establecimientos donde se realice atención de casos sospechosos, realización de muestras o tests, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19, o que se encuentren dentro de zonas de circulación comunitarias del virus, entre otras, acciones.-

El análisis de pruebas diagnósticas correspondientes a personal de salud tendrá prioridad absoluta en su realización y notificación por parte de los laboratorios autorizados.-

El artículo 10 de la Ley nacional mencionada invita a las provincias a adherir a lo normado en ella.-

Considerando que adherir a esta norma nacional representa la incorporación de una herramienta útil a la protección de todas las personas que se desempeñan en ámbitos vinculados a la atención de la salud en esta extraordinaria situación de la pandemia decretada por el COVID-19, y que puede aplicarse en el futuro también ante situaciones extremas y urgentes como la actualmente vivimos.-

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que tengan a bien acompañar el presente proyecto.-

AYELEN ACOSTA
Diputada Provincial
Bloque PRO
AUTORA